

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

AUTO ACORDADO N°24/2022

SOBRE LAS FORMAS DE ASIGNAR ROL A LAS CAUSAS TRAMITADAS ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA
DE LA LIBRE COMPETENCIA

En Santiago, a 12 de diciembre de 2022, se reúne el Pleno del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, presidido por el Ministro Titular señor Nicolás Rojas Covarrubias y con la asistencia de las Ministras Titulares Daniela Gorab Sabat y María de la Luz Domper Rodríguez y de los Ministros Titulares señores Ricardo Paredes Molina y Jaime Barahona Urzúa, el cual teniendo presente:

- 1° Lo dispuesto en el Auto Acordado N° 4 de 2004 sobre la forma de rolar las causas; y
- 2° Los tipos de asuntos de los cuales conoce este Tribunal en virtud de las atribuciones y deberes que le confiere el Decreto Ley N° 211, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia (D.L. N° 211);

Resuelve dictar el siguiente Auto Acordado, actuando en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 18 número 6 del Decreto Ley N° 211 y de sus facultades económicas:

Primero: Los asuntos de carácter contencioso cuyo procedimiento está regulado en el artículo 19 y siguientes del Decreto Ley N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la letra C (Contencioso), antes del número de Rol respectivo.

Segundo: Los asuntos de carácter contencioso de indemnización de perjuicios contemplado en el artículo 30 del D.L. N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la abreviatura CIP (Contencioso Indemnización de Perjuicio), antes del número de Rol respectivo.

Tercero: Las solicitudes de nombramiento de comisión arbitral de las cuales conoce este Tribunal en virtud del artículo 36 bis del Decreto N°900/1996 del Ministerio de Obras Públicas deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la abreviatura NCA (Nombramiento de Comisión Arbitral), antes del número de Rol respectivo.

Cuarto: Los acuerdos extrajudiciales de los cuales tome conocimiento en virtud del inciso segundo del artículo 39 ñ) del D.L. N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la abreviatura AE (Acuerdo Extrajudicial), antes del número de Rol respectivo.

Quinto: Las solicitudes presentadas en virtud del artículo 39 ter del D.L. N° 211 por la Fiscalía Nacional Económica deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente e indicando antes del número de Rol respectivo la denominación 39 Ter Público o 39 Ter Reservado dependiendo del carácter de la misma solicitud, antes del número de Rol respectivo.

Sexto: Las solicitudes presentadas en ejercicio de la atribución del Fiscal Nacional Económico regulada en el artículo 39 n) del D.L. N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la abreviatura EA (Expediente Administrativo), antes del número de Rol respectivo.

Séptimo: Las demás solicitudes presentadas en ejercicio de las atribuciones y deberes del Fiscal Nacional Económico regulados en el artículo 39 del D.L. N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente e indicando antes del número de Rol respectivo, el artículo 39 y la letra que corresponda.

Octavo: Los procedimientos de revisión especial contemplados en el artículo 18 N°5 del D.L. N° 211 y regulados por el artículo 31 bis deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la abreviatura RRE (Recurso de Revisión Especial) antes del número de Rol respectivo.

Noveno: Los asuntos nuevos referidos al ejercicio de la facultad contemplada en el número 4 del artículo 18 del D.L. N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente y agregando la abreviatura ERN (Expediente de Recomendación Normativa) antes del número de Rol respectivo.

Décimo: En todos los demás asuntos nuevos de carácter no contencioso cuyo procedimiento está regulado por el artículo 31 del D.L. N° 211 deberán enrolarse en forma correlativa siguiendo el orden de ingreso por fecha que conste en el respectivo expediente, agregando la abreviatura NC correspondiente a (No Contencioso) antes del número de Rol respectivo.

Undécimo: El presente Auto Acordado comenzará a regir el 1° de enero de 2023.

Deróguese a contar del 1° de enero de 2023 el Auto Acordado N°4 de 2004 sobre la forma de rolar las causas.

Regístrese.